CONTRATO N°.	CPS 2026/096
PROCESO No.	CD-CPS-084-2026
CLASE DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
LA E.S.E.	**E.S.E CENTRO DE SALUD RAFAEL SALGADO DE MARIPÍ, BOYACÁ**
REPRESENTANTE LEGAL	**IBETH MILENA PARRA CARO**
CONTRATISTA	**HERMES GONZALEZ FLOREZ** **C.C.: 7.229.905 de Duitama**
OBJETO DEL CONTRATO	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ASESORIA, VALIDACION Y CARGUE A PLATAFORMAS EN LINEA DE LOS DIFERENTES INFORMES DE EQUIPOS BASICOS DE SALUD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD RAFAEL SALGADO MARIPI-BOYACA**
FECHA DEL CONTRATO	25/08/2026
VALOR	DOCE MILLONES DE PESOS ($ 12.000.000)
CDP	2026000175 – 21/08/2026
FORMA DE PAGO	LA E.S.E. pagará a EL CONTRATISTA el valor del contrato será cancelado mediante pagos parciales de la siguiente manera: un primer pago por el valor de SETECIENTOS MIL PESOS ($ 700.000) y cuatro pagos cada uno por el valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL ($ 2.825.000) de acuerdo a facturas o cuentas de cobro, informe de actividades presentadas por el contratista, entrega y recibo a satisfacción y certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.
PLAZO DE EJECUCION	CUATRO (04) MESES Y SIETE (07) DIAS
VIGENCIA	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE SIN SOBREPASAR LA VIGENCIA 2026

Entre los suscritos **IBETH MILENA PARRA CARO,** mayor de edad e identificada con cédula de ciudadanía número 52.717.256 de Bogotá, en su condición de Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD RAFAEL SALGADO DE MARIPÍ**, entidad de descentralizada de derecho público de carácter especial del orden municipal, de acuerdo al acta de posesión N° 015 del 1° de Abril de 2024, debidamente facultada para la suscripción de contratos en observancia a lo dispuesto en que dicha contratación se rige en material contractual por las normas de derecho privado y quien para todos los efectos fiscales y legales se denominara **LA E.S.E.**, por otra parte **HERMES GONZALEZ FLOREZ** mayor de edad e identificada con cédula de ciudadanía No 7.229.905 de Duitama y actuando en representación propia quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos decido suscribir el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones: a) LA E.S.E., es una entidad pública regida por las normas contenidas en el artículo 195 de la ley 100 de 1993 y cuyo objeto es la prestación de servicios de salud de Baja Complejidad Gestión del Riesgo Ambulatorio; b) Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 199 de 1993, el numeral 6 refiere que la contratación de LA E.S.E. se realizaran por derecho privado pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes prevista en el estatuto general de contratación de la administración pública, lo cual se ratifica dentro del Manual Interno de Contratación de LA E.S.E., c) Que la contratación a realizar es una contratación prioritaria y por su objeto y valor según el manual de contratación es bajo la modalidad de contratación directa; d) Que para dar cumplimiento al objeto social y al mejoramiento de la calidad en la prestación de servicios la ESE realizara la contratación que considere pertinente. Teniendo en cuenta que la E.S.E. no cuenta con personal de planta profesional para desarrollar las actividades para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos en salud Especializados de la según Resolución 701 de 2026 del Ministerio de Salud y Protección Social, del área administrativa para la gestión y cargue de información a las plataformas PISIS – SISPRO – SIAPS de los datos y registros generados en el marco de la ejecución de los equipos básicos de salud a través de la resolución, la ESE adelantara el proceso de contratación en forma directa; f) Que los anteriores documentos y certificaciones justifican y dan validez al contrato de servicios que contiene este instrumento y al cumplir con los requisitos de idoneidad y experiencia, se procede a su suscripción, el cual se regirá por las siguientes:. **CLAUSULAS ESPECIALES: PRIMERA.- PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ASESORIA,**

VALIDACION Y CARGUE A PLATAFORMAS EN LINEA DE LOS DIFERENTES INFORMES DE EQUIPOS BASICOS DE SALUD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD RAFAEL SALGADO MARIPI-BOYACA conforme las necesidades de la E.S.E. y la propuesta presentada y aprobada la cual hace parte integral del contrato. **SEGUNDA.- VALOR:** El valor del presente contrato es por la suma de DOCE MILLONES DE PESOS ($ 12.000.000). **TERCERA.- FORMA DE PAGO:** LA E.S.E. pagará a EL CONTRATISTA el valor del contrato será cancelado mediante pagos parciales de la siguiente manera: un primer pago por el valor de SETECIENTOS MIL PESOS ($ 700.000) y cuatro pagos cada uno por el valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL ($ 2.825.000) de acuerdo a facturas o cuentas de cobro, informe de actividades presentadas por el contratista, entrega y recibo a satisfacción y certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato. **CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL*:*** Ampara el presente contrato el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000175 del 26 de agosto de 2026 para la vigencia fiscal del año 2026 expedido por la Gerencia, responsable de presupuesto de LA E.S.E.. **QUINTA.- DURACION O PLAZO:** El término de ejecución será de CUATRO (04) MESES Y SIETE (07) DIAS contados a partir de la suscripción del acta de inicio, tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a prestar el servicio objeto del presente contrato hasta la liquidación del mismo. **SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se compromete con LA ES.E. a realizar en los mejores términos de eficacia, eficiencia y calidad del servicio objeto del presente contrato en los términos que la convención y acuerdo de voluntades términos establecidos en las cláusulas precedentes y a suministrar con periodicidad un informe resumen de sus actividades más relevantes. Constituyen las como obligaciones generales: 1) Realizar la asesoría, validación y cargue de los diferentes informes de equipos básicos de salud de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD RAFAEL SALGADO MARIPI-BOYACÁ 2) Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por LA E.S.E. y con fundamento en los respectivos soportes. 3) El Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo a la normatividad vigente. 4) Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato cuando a esta hubiere lugar. 5) Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado. 6) EL CONTRATISTA se obliga a mantener a LA E.S.E. libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la entidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal de LA E.S.E ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. 7) En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos a EL CONTRATISTA, éste deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al contratista. Así mismo, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos a LA E.S.E. dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. Al momento de la terminación del contrato, EL CONTRATISTA debe efectuar la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el certificado de recibo a satisfacción del área de la entidad encargada del almacén o de la administración de los bienes, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar. 8) Los documentos que para la ejecución del objeto pactado se entreguen al Contratista, quedarán bajo la responsabilidad de este, quien deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo. Igualmente, EL CONTRATISTA deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos a LA E.S.E. dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe efectuar la devolución de los documentos entregados para el desarrollo del mismo y obtener el recibo a satisfacción del área de la entidad que corresponda, que tendrá que anexarse al informe de finalización del contrato. 9) EL CONTRATISTA deberá cumplir las directrices implementadas en el Sistema de Correspondencia y Archivos Oficiales dispuesto por la entidad, para el manejo integral de la información, lo cual implica atender con la oportunidad debida los radicados y/o oficios para trámite que le sean asignados en el marco de la ejecución del objeto pactado. Al momento de la terminación del contrato, el contratista no

pude presentar radicados y/o oficios para trámite a cargo sin atender, lo cual es necesario para viabilizar el estado de paz y salvo en el contexto de la finalización del contrato. **De otro lado son obligaciones especiales:** Además de las obligaciones generales le corresponde a EL CONTRATISTA el cumplimiento de las siguientes obligaciones: 1) Parametrizar y transformar las bases de datos consolidadas para que cumplan estrictamente con las estructuras, formatos y diccionarios de datos exigidos por el Ministerio de Salud para las plataformas PISIS, SISPRO y SIAPS. 2) Realizar el cargue de la información de la ejecución de los equipos básicos de salud de acuerdo a lo establecido en la plataforma PISIS-SISPRO y realizar descargues de la información solicitada. 3) Realizar los procesos técnicos de validación, transmisión y cargue oportuno de la información a las plataformas oficiales (PISIS, SISPRO, SIAPS), garantizando la entrega exitosa de los datos. 4) Analizar y resolver desde la ingeniería de datos las mallas de validación y los errores de estructura o contenido que se generen durante el proceso de transmisión a las plataformas del Ministerio de Salud. 5) Diseñar y ejecutar un plan continuo de inducción, capacitación y formación técnica dirigido a los integrantes de los Equipos Básicos de Salud, enfocado en el manejo adecuado de los aplicativos, dispositivos y sistemas de registro de información. 6) Realizar monitoreo constante de Resoluciones asignadas por el Ministerio de Salud y Protección Social en las diferentes plataformas y realizar la validación y actualización correspondiente a las mismas. 7) Cumplir con las demás obligaciones generadas por el objeto contractual. **SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LA E.S.E.:** LA E.S.E. queda obligada a). Velar por el Desarrollo del objeto contractual; b). reconocer y pagar el valor o contraprestación pertinente y/o a cancelar las sumas inicialmente pactadas en los términos de la ley, sumas que quedan subordinadas a las apropiaciones presupuéstales y con cargo al presupuesto de la presente vigencia; c) Suministrar toda la información que requiera EL CONTRATISTA para el cumplimiento de los fines del contrato autorizando acceso a la información necesaria para el desarrollo de las actividades propias del contrato. **OCTAVA.- SUPERVISIÓN**: La supervisión del presente contrato será ejercida dentro del marco de responsabilidad previsto en la respectiva normatividad, por el/la en su condición de Subgerente Administrativa o por quien haga sus veces, quien además de observar las obligaciones propias de la actividad, el Manual de Contratación de la entidad hospitalaria y demás normas que regulan la materia, deberá cumplir la reglamentación que en materia de supervisión esté vigente en la entidad, lo cual comprende, especialmente, las siguientes obligaciones: 1) El supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, exigiendo al CONTRATISTA el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo. Para suscribir el acta de inicio, la supervisión deberá verificar que se efectuó el respectivo registro presupuestal. 2) Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin, según el procedimiento establecido por el municipio y una vez se alleguen los documentos pertinentes. 3) Responder por el recibo a satisfacción de las actividades que comporta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo. 4) Coordinar la estructuración de la documentación que se genera con ocasión del contrato y el correspondiente envío a las áreas que corresponda. 5) Requerir al CONTRATISTA, con copia al respectivo garante, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia especialmente de lo dispuesto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y la reglamentación que esté vigente en el municipio en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente al CONTRATISTA. 6) Elaborar los informes, actas y documentos que la actividad de supervisión comporta, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan. 7) Autorizar los pagos al CONTRATISTA, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación de que EL CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con la normatividad vigente. Las mismas verificaciones tendrán que llevarse a cabo por parte de la supervisión, cuando se pretendan tramitar eventuales adiciones, prórrogas o modificaciones del contrato, cesión del mismo, al igual que para la liquidación correspondiente cuando a ésta hubiere lugar. Si por alguna razón no se hubieran realizado la totalidad de los aportes a cargo de EL CONTRATISTA, el supervisor deberá establecer y dejar constancia de tal circunstancia, a fin de retener las sumas adeudadas al sistema y que tengan la destinación legalmente prevista. El área financiera a través de las dependencias que corresponda, efectuará el giro de los recursos al sistema, con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, en observancia del marco normativo que se encuentre vigente sobre el particular. 8) En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al CONTRATISTA, el Supervisor deberá verificar que los conserve y use adecuadamente con la obligación de EL CONTRATISTA de responder por su deterioro o pérdida imputables a él. Al momento de la terminación del contrato, además de tenerse en cuenta el cumplimiento del objeto como tal, el supervisor deberá verificar que EL CONTRATISTA haya efectuado la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo, con la obtención del certificado de recibo a satisfacción del área de la entidad hospitalaria encargada del almacén o de la administración de los bienes, que deberá anexarse al informe de finalización

del contrato. 9) El Supervisor deberá verificar que EL CONTRATISTA conserve y use adecuadamente los documentos que para la ejecución del objeto pactado se le entreguen, con la obligación del CONTRATISTA de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo. Al momento de la terminación del contrato, el supervisor deberá verificar que el CONTRATISTA haya efectuado la devolución de los documentos entregados para el desarrollo del mismo, con la obtención del recibo a satisfacción del área de la entidad hospitalaria que corresponda, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar. 10) El supervisor deberá verificar que el CONTRATISTA cumpla las directrices implementadas en el Sistema de Correspondencia y Archivos Oficiales dispuesto por la entidad, para el manejo integral de la información y que atienda con la oportunidad debida los radicados y/o oficios para tramite que le sean asignados en el marco de la ejecución del objeto pactado. Al momento de la terminación del contrato, el supervisor deberá verificar que EL CONTRATISTA no presente radicados y/o oficios para trámite a cargo sin atender o sin descargar en el respectivo aplicativo, lo cual es necesario para viabilizar el estado de paz y salvo en el contexto de la finalización del contrato. 11) Cuando se le hubiere entregado al CONTRATISTA un carné que lo acredita como tal, el Supervisor deberá verificar que EL CONTRATISTA lo porte en lugar visible y en forma permanente dentro de las instalaciones de la Entidad, con un uso adecuado en virtud del carácter personal e intransferible del mismo. Al momento de la terminación del contrato, el CONTRATISTA debe hacer la devolución del carné al supervisor del contrato o a quien este designe. **NOVENA.- GARANTÍAS:** LA E.S.E. no requerirá garantías, atendiendo la naturaleza del objeto, a la cuantía del contrato, circunscrito a la modalidad de contratación directa, y que además se configuran herramientas adecuadas de seguimiento y control para la eficaz ejecución del mismo, así como en razón a que se pactan cláusulas excepcionales y que la forma de pago se prevé en un esquema adecuado de verificación de cumplimiento, no se impone la constitución de garantías respecto del presente contrato. **DECIMA.- CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, LA E.S.E. declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presentan algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencien que pueda conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el Estatuto de la Administración Pública. En caso que LA E.S.E. decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la Entidad LA E.S.E. continué inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA**,** a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización de EL CONTRATISTA**,** quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Lo anterior, en cumplimiento a las cláusulas excepcionales al derecho común, que hacen parte integral del presente contrato. **UNCECIMA.- MULTAS:** En el evento de que EL CONTRATISTA incurra en incumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato este autorizará a LA E.S.E. para efectuar la tasación y cobro. Previo requerimiento de multas sucesivas de hasta el 2 % del valor total del contrato sin que estas sobrepasen el 10% del valor total del mismo. El supervisor liquidará las multas en las actas de recibo parcial y en el acta final y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales o final. Lo anterior, sin perjuicio de que la entidad haga efectiva la cláusula penal pecuniaria y/o declare la caducidad del contrato, conforme a lo preceptuado en el Estatuto de Contratación de LA E.S.E. PARÀGRAFO**:** No habrá imposición de multas cuando la mora o el incumplimiento parcial o total se deban a fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. **DÉCIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total de la obligaciones contraídas con ocasión del presente contrato LA E.S.E. exigirá directamente a EL CONTRATISTA a título de cláusula penal una suma equivalente al 10% del valor total del contrato que se considerará como pago parcial de los perjuicios que la entidad hospitalaria reciba en dichos casos. Está suma podrá ser tomada de la garantía constituida, si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. El pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal. **DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente esté contrato ni los derechos que de él se originen, sin previa autorización escrita de la entidad hospitalaria. **DÉCIMA CUARTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato. Etapa en la cual las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, aspectos que se anotarán en el acta respectiva. La liquidación de forma unilateral se efectuará, dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo para realizar la liquidación de común acuerdo. Si es del caso, se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la garantía del contrato, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. **DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E**

INTERPRETACIÓN UNILATERAL: LA E.S.E. podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente este contrato en los términos y condiciones previstos en las cláusulas exorbitantes al derecho común contenidas en el Estatuto de Contratación de la Administración Pública. **DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual serán objeto de conciliación según lo previsto en la Ley. **DÉCIMA SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción de este instrumento que la fecha no se encuentra incurso en ninguna de las causales e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la Ley. Además, que no se encuentra registrado en los boletines de responsables fiscales de la Contraloría, de conformidad con la ley 610 de 2000. **DÉCIMA OCTAVA: FECHA DE INICIO:** Se tendrá como fecha de inicio el día de suscripción de la respectiva acta de inicio. **DECIMA NOVENA: IMPUESTOS:** EL CONTRATISTA autoriza la deducción correspondiente a los impuestos contenidos los Estatutos Tributarios de orden nacional, departamental y municipal, aplicables al presente contrato. **VIGÉSIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante del contrato y se tendrán en cuenta para su interpretación, los siguientes documentos, en el orden de precedencia que se indica a continuación: 1. El contrato 2. Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. 3. Documentos Anexos al contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes y la existencia del correspondiente registro presupuestal. En señal de aceptación del presente contrato, se firma en Maripí, Boyacá a los veinticinco (25) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

LA E.S.E.

IBETH MILENA PARRA CARO
Gerente

EL CONTRATISTA

HERMES GONZALEZ FLOREZ
C.C.: 7.229.905 de Duitama